



Reg.214/CC 28.06.2011  
I.F.N° 60

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y MALASIA, SUSCRITO EN YOKOHAMA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010

Mensaje N° 600-358

- 1.- El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con Malasia, que en el caso de las exportaciones de ese país a Chile, se lleva a cabo en varias etapas, desde la aprobación de esta iniciativa y en un plazo máximo de 5 años. En lo medular, tal como lo indica el mensaje, el Acuerdo de Libre Comercio se traduce en que el 90% de los productos importados en Chile desde Malasia ingresarán al mercado chileno con arancel cero desde su entrada en vigencia. El resto de los productos malasios, reducirán progresivamente sus aranceles, de forma que en tres años quedarán totalmente desgravados el 4,6% y en cinco años, el 4,1% de esos productos, alcanzando el 98,9% el arancel cero al quinto año, quedando un 1,1% de mercancías no afectas a desgravación alguna.
- 2.- El proyecto de Acuerdo reduce los ingresos fiscales asociados a arancel aduanero e IVA de Importaciones, registrados como Impuestos en el Presupuesto del Tesoro Público. En 2010, desde Malasia fueron importados bienes y servicios por un monto total de US\$ 126.131 miles, dato que se utiliza para la medición del impacto financiero en los cinco primeros años de aplicación del acuerdo, suponiendo un escenario sin variación en ese valor.
- 3.- La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación de arancel aduanero e IVA para cada categoría de productos, definida ésta según el calendario de desgravación, de ambos escenarios: con y sin Acuerdo. Esa recaudación es el resultado de la fórmula  $[M * (t + (1+t) * 0,19)]$ , donde M es el valor de las importaciones en dólares desde Malasia de cada categoría y t es la tasa porcentual arancelaria. En el escenario actual t es igual a 6% para todas las categorías. Con el Acuerdo, y la composición del valor de las importaciones efectivas de 2010, la tasa arancelaria implícita resulta ser la del cuadro siguiente:



Año de Vigencia del Acuerdo	Categorías según Calendario de Desgravación				Tasa arancelaria Implícita
	Exclusiones	Inmediata	Al Año 3	Al Año 5	
Primer Año	6,0%	0,0%	4,0%	4,8%	0,54%
Segundo Año	6,0%	0,0%	2,0%	3,6%	0,39%
Tercer Año	6,0%	0,0%	0,0%	2,4%	0,24%
Cuarto Año	6,0%	0,0%	0,0%	1,2%	0,12%
Quinto Año	6,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,00%

4.- Suponiendo que el Acuerdo sometido a aprobación entra en vigor en el mes de julio de 2011, los menores ingresos fiscales en el presente año por aranceles e IVA de Importaciones por los seis meses de aplicación totalizan US\$ 4.099 miles, equivalentes a un costo anual de US\$ 8.198 miles, efecto que no se encuentra incluido en el presupuesto de 2011.

Este impacto se acrecienta progresivamente, con las etapas de reducción de la tasa arancelaria, hasta alcanzar los US\$ 9.006 miles en régimen el año 2015, según se detalla a continuación:

Menores Ingresos anuales por Impuestos por aplicación del Acuerdo de Libre Comercio con Malasia (en US\$ miles)

- Primer Año: Vigencia 6 meses US\$ 4.099  
Vigencia 12 meses US\$ 8.198
- Segundo Año US\$ 8.421
- Tercer Año US\$ 8.644
- Cuarto Año US\$ 8.825
- Desde el Quinto Año US\$ 9.006

5.- Por último, cabe destacar que el presente proyecto no implica gastos para el Fisco.


  

  
**ROSANNA COSTA COSTA**  
 Directora de Presupuestos

Visación Subdirector de Presupuestos  
 Visación Subdirector de Racionalización y  
 Función Pública.  
 Visación Jefe División Finanzas Públicas



